

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

2007

PONENCIAS EN SANTIAGO II

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 25 / 2007



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL
2007

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL N° 25
2007

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las Universidades Adolfo Ibáñez, Católica del Norte, Católica de Temuco, Católica de Valparaíso, Católica de la Santísima Concepción, de Antofagasta, de Concepción, de Los Andes, de Chile, Diego Portales, del Mar y La República.

Especial mención cabe hacer a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, "Edeval" se llevó a cabo la impresión de este volumen.

©
Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

I. S. B. N. — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar

Impreso en EDEVAL
Errázuriz 2120 - Valparaíso
E-mail: edeval@uv.cl

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2007

PONENCIAS EN SANTIAGO II

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO
(2006 - 2008)

Fernando Atria, Antonio Bascuñán Valdés,
Rodrigo Coloma, Jesús Escandón Alomar, Joaquín
García-Huidobro Correa, Fernando Quintana
Bravo, Pablo Ruiz-Tagle, Agustín Squella Narducci,
y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La
correspondencia puede ser dirigida a la casilla 3325,
Correo 3, Valparaíso, o al correo electrónico
asquella@vtr.net

PRESENTACIÓN

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta el número 25 de su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, correspondiente a 2007, el cual contiene la totalidad de las ponencias hechas en comisiones con ocasión de la Segunda Jornada Chileno Argentina de Filosofía Jurídica y Social. Las ponencias se presentan según orden alfabético de sus autores.

Dicha Jornada tuvo lugar en 2006, en la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, y fue precedida, en 2004, por la Primera Jornada Argentino Chilena de Filosofía Jurídica y Social, que tuvo lugar en la Universidad de Buenos Aires.

El número 24 de nuestro *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, correspondiente a 2006, reprodujo la ponencia inaugural de la mencionada primera Jornada, así como las 12 ponencias que fueron hechas en sus sesiones plenarias. En ese mismo número 24 se contienen las nuevas normas editoriales del Anuario.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social agradece a la Universidad Diego Portales por haber acogido la Jornada cuyas ponencias se presentan en este volumen. Agradece, asimismo, a las facultades de derecho del país que colaboraron con el presente número de nuestro Anuario, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, *Edeval*, fue impresa esta obra.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

PONENCIAS EN COMISIONES

miento cotidiano el grado de legitimidad del Estado y de la forma en que éste ejerce su poder frente a las personas. Es en este espacio jurídico donde se juega la Moralidad o Inmoralidad estatal, la moralidad o inmoralidad de quienes a su nombre ostentan y ejercen el poder, “la bondad o maldad estatal”, como diría Elías Díaz.

Mucho queda aún por “ordenar” dentro de este sistema jurídico de protección de los derechos fundamentales. Con Bobbio podemos hacer un análisis más profundo de la unidad del sistema en sus dos sentidos. Y hemos de hacerlo pues él ya nos dijo que de la ordenación del sistema depende su eficacia. Buen papel pueden y deben jugar en ello los Jueces y Juezas de nuestra democrática República.

ASPECTOS ÉTICOS Y POLÍTICOS EN LA NOCIÓN DE JUSTICIA DE ARISTÓTELES

ALFONSO HENRÍQUEZ

I. JUSTICIA POLÍTICA¹

El presente trabajo tiene por finalidad destacar las repercusiones que la Justicia, como noción capital dentro del pensamiento de Aristóteles, traerá en los terrenos de la filosofía política del autor. En relación con lo anterior, resulta altamente interesante fijar la atención en el fundamento iusfilosófico de la Polis, la labor que le corresponde a los magistrados en la elección del régimen óptimo, y la defensa de la propiedad privada que el Estagirita lleva a cabo, y que nos llevarán a la conclusión de que dicho concepto, tradicionalmente abordado a propósito de la Filosofía ética, adquiere en la Política, una dimensión que la trasciende, y que la lleva a su máxima realización. Mi intención, no es sino ofrecer una lectura personal, directa y meditada, que en lo posible se ha propuesto la misión de apegarse al corpus aristotelicum sin mediadores ni intermediarios, en el entender de que muchas veces éstos, al encontrarse influidos por las ideas y estructuras mentales de su tiempo, dificultan en ocasiones la labor interpretativa, que ya por sí es compleja, incluso al centrarse en la fuente directa, como sucede en este caso,

1. La siguiente investigación forma parte de mi memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Concepción, titulada “Aspectos Éticos y Políticos en la noción de justicia de Aristóteles”.

reconociendo desde luego, que el método por mí utilizado no se encuentra exento de errores y críticas como suele acontecer en cualquier obra humana.

1.1. Eidos y asociación política

La Ciudad, representa en el pensamiento de nuestro autor, no sólo una comunidad, sino que constituye el punto final de una larga evolución social, que comenzará con la familia, primera forma de asociación humana, nacida para la satisfacción de las necesidades básicas y más elementales, seguirá en un estadio superior con la aldea, reunión de varias familias, y que culminará con una entidad, cuyo principal objetivo, ya no será la vida de cada día², a cuyo fin estaban dirigidas las comunidades anteriores, sino que lo constituirá el vivir bien, vale decir, llevar una vida óptima y feliz. A esta entidad Aristóteles la denomina Polis, la cual define de manera ideal en el siguiente pasaje: “Una ciudad es la comunidad de familias y aldeas para una vida perfecta y autosuficiente y ésta es, según decimos, la vida feliz y buena”³.

De esta forma última de asociación se puede predicar su supremacía, en base a dos conceptos fundamentales, la autarquía y la finalidad. En efecto, el fin se vincula en la filosofía aristotélica, a la noción de naturaleza, lo cual tiene su correspondencia en el mundo político, en la idea de que todas las formas de asociación primitivas tienden de alguna manera a construir estructuras más complejas en algún momento de su historia. “De aquí que toda ciudad es por naturaleza, si también lo son las comunidades primeras. La ciudad es el fin de aquéllas, y la naturaleza es fin. En efecto, lo que cada cosa es, un vez cumplido su desarrollo, decimos que es su naturaleza”⁴, y la forma política de más alto desarrollo es justamente la Polis. Pero ¿a qué se refiere con la idea de desarrollo?;

2. ARISTÓTELES, *Política*, 2ª Edición, España, Madrid, Editorial Gredos, 2000, Libro 1, Capítulo 2, p. 1252b.

3. *Ibid.*, p. 1280b.

4. *Ibid.*, p. 1252b.

aquí sin duda entramos a estudiar otro concepto profundamente vinculado con el anterior, en cuanto contribuye a realzar su verdadero sentido, nos referimos a la autarquía.

Como sucede a propósito de la felicidad, la autarquía también representa uno de los presupuestos esenciales del Estado, debido a que la gran mayoría de los hombres no se bastan a sí mismos, lo cual los obliga a asociarse en formas cada vez más complejas, que permiten dar satisfacción a estas necesidades, y con necesidades no nos referimos sólo a la materialidad de la vida humana, sino que lo hacemos fundamentalmente a la *eudaimonía*, la cual solo puede lograrse dentro de la ciudad. “Así pues, es evidente que la ciudad es por naturaleza y es anterior al individuo; porque si cada uno por separado no se basta a sí mismo, se encontrará de manera semejante a las demás partes en relación con el todo. Y el que no puede vivir en comunidad, o no necesita nada por su propia suficiencia, no es miembro de la ciudad, si no una bestia o un dios”⁵.

Por lo tanto la Polis no es una realidad accidental, es lo que en el plano de la metafísica, Aristóteles denomina *eidos*, entelequia o causa formal “no puede no existir desde el momento en que existen seres humanos, pues estos son esencialmente políticos”⁶, lo cual permite comprender la afirmación de que esta especie de comunidad, sea anterior a la casa y a cada uno de nosotros⁷, no desde el punto de vista histórico, sino que desde una perspectiva ontológica, pues la forma, o el todo, es lo que le da sentido a las partes. “En efecto, destruido el todo, ya no habrá ni pie ni mano, a no ser con nombre equívoco, como se puede decir una mano de piedra: pues será tal una mano muerta”⁸.

En conclusión, la Polis, por satisfacer de manera más completa los requerimientos de una vida humana, vale decir, por ser la comunidad más autárquica, y la que por ende le otorga el verdadero sentido al

5. *Ibid.*, p. 1253a.

6. BORÓN, Atilio, *La Filosofía Política Clásica*, 3ª Edición, Argentina, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba), 1999, p. 114.

7. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1253a.

8. *Ídem.*

ser del hombre, constituye el fin hacia el cual todas las otras formas de asociación tienden naturalmente.

1.2. La palabra y la justicia

Conocida es la afirmación aristotélica, de que el hombre es un ser social, y por lo tanto capaz de crear formas políticas en las cuales se inserte y desarrolle, sin embargo la pregunta fundamental que surge a continuación es el porqué de esta gregariedad, y la respuesta será de enorme trascendencia en el ámbito de la justicia. *“La razón por la cual el hombre es un ser social, más que cualquier abeja y que cualquier animal gregario, es evidente: la naturaleza, como decimos, no hace nada en vano y el hombre es el único animal que tiene palabra”*⁹.

La palabra no alude en este contexto, al término voz, ya que esta es común tanto en los seres humanos como en los animales, y por lo tanto no representa la diferencia específica que separa a estas dos realidades. La voz solo es signo de dolor o placer, por lo cual la encontramos vinculada al segundo nivel del alma, el alma sensitiva, en el cual residen las facultades de percepción del mundo sensible. Sin embargo *logos*, es en este sentido, algo más que la simple articulación de palabras, representa el vehículo creado por la naturaleza, para comunicar lo justo o lo injusto, lo conveniente o lo perjudicial¹⁰, en definitiva, no es más que la razón. *“Y esto es lo propio del hombre frente a los demás animales: poseer, él sólo, el sentido del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, y de los demás valores, y la participación comunitaria de estas cosas constituye la casa y la ciudad”*¹¹.

Con lo anterior, Aristóteles quiere poner de manifiesto, que en última instancia la sociabilidad del hombre, reside en un impulso natural que este tiene para comunicarse, y más específicamente para comunicar lo que es absolutamente privativo de él, es decir el conoci-

9. *Ídem.*

10. *Ídem.*

11. *Ídem.*

miento ético, el cual al transformarse en una noción común y aceptada por la mayoría de los miembros de una sociedad, posibilita la concordia y la unión entre estos, evitando la disolución de la comunidad, constituyendo como lo señala más arriba, la casa y la ciudad.

La posibilidad de traspasar este saber, adquiere una enorme importancia, toda vez que el hombre no nace con un conocimiento previo acerca de lo justo o lo injusto; su ser en consecuencia puede actualizarse en cualquier dirección, representando la palabra, o mejor dicho la educación, la única posibilidad que este tiene para alcanzar tal conocimiento. *“La injusticia más insoportable es la que posee armas, y el hombre está naturalmente provisto de armas al servicio de la sensatez y de la virtud, pero puede utilizarlas para las cosas más opuestas”*¹². Y esta educación sólo se puede dar al interior de la Polis, pues esta se construye justamente sobre la base de la comunicación y participación en las virtudes, demostrando en definitiva que todo este mecanismo tiene el carácter de un proceso circular, el hombre solo puede conocer la justicia dentro de la comunidad política, pues sólo en su seno se ha llegado a vislumbrar su existencia, la cual a su vez al ser comunicada se transforma en una virtud social que mantiene en armonía a la ciudad. *“La justicia, en cambio, es un valor cívico, pues la justicia es el orden de la comunidad civil, y la virtud de la justicia es el discernimiento de lo justo”*¹³. La justicia por ende a través de todas sus diversas manifestaciones, es el verdadero lazo que mantiene atada en pos del fin último, a todas las partes de la ciudad, sin ella la unidad desaparecería, y la concordia entre los ciudadanos, daría paso a conflictos y querellas sin fin, de ahí el papel tan importante que Aristóteles le entrega dentro de la política, pues como tendremos ocasión de ver, todo el problema de los diversos regímenes, su fundamento y estabilidad, no es sino otra forma de hablar sobre la justicia.

12. *Ídem.*

13. *Ídem.*

1.3. El fin de la Polis y la distribución de los bienes

La solución a este complicado problema no reside para Aristóteles, en ninguna de las alternativas que han dado los diferentes tipos de constituciones, y en particular la oligárquica, en la cual la distribución de los bienes comunes, debería hacerse en relación a las riquezas, toda vez que según los partidarios de esta forma de gobierno, la causa última de la existencia de la ciudad, es la obtención de bienes. Para el Estagirita, los hombres no sólo se reúnen para vivir, sino que lo hacen fundamentalmente para vivir bien, es decir para ser felices, y la felicidad no reside como ya hemos tenido ocasión de explicar, en la posesión de riquezas, de ahí que descarte de plano la posibilidad de que los esclavos, y desde luego los animales, formen ciudades, pues no participan en absoluto de la felicidad y tampoco eligen la vida que llevan¹⁴. Sin embargo, la Polis tampoco nace para *“no sufrir injusticia de nadie, ni para los intercambios comerciales y la ayuda mutua, pues entonces los tirrenos y los cartagineses, y todos los que tienen contratos entre sí, serían como ciudadanos de una única ciudad”*¹⁵, entre ellos nos dirá el Filósofo pueden existir alianzas, pero jamás, habrá comunidad política, pues falta lo fundamental, la preocupación última por alcanzar la virtud. *“Así es evidente que para la ciudad que verdaderamente sea considerada tal, y no sólo de nombre, debe ser objeto de preocupación la virtud, pues si no la comunidad se reduce a una alianza militar que sólo se diferencia especialmente de aquellas alianzas cuyos aliados son lejanos, y la ley resulta un convenio y, como dijo Licofrón el sofista, una garantía de los derechos de unos y otros, pero no es capaz de hacer a los ciudadanos buenos y justos”*¹⁶.

Todos estos elementos se darán también en cualquier comunidad, pero no representan componentes esenciales de ésta, en el sentido que no la determinan a ser ontológicamente hablando, pues lo que constituye realmente la ciudad es el fin hacia el cual tiende, una vida

14. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1280a.

15. *Ídem.*

16. *Ídem.*

perfecta y autárquica¹⁷. Pues bien, ¿cómo influye lo anterior en la justicia distributiva?

Lo hace mediante la concesión de las magistraturas y en general de los bienes públicos, a aquellos que poseen la llamada virtud política, es decir, a los que con su actuar procuran hacer de los hombres, buenos ciudadanos y buenas personas, *“Por eso precisamente a cuantos contribuyen en mayor grado a una comunidad tal les corresponde una parte mayor de la ciudad que a los que son iguales o superiores en libertad o en linaje, pero inferiores en virtud política, o a los que los superan en riqueza, pero son superados por aquéllos en virtud”*¹⁸, toma Aristóteles en definitiva no un aspecto aislado del ser humano, como en general lo hacen quienes disputan acerca de estas materias, sino que pone el acento sobre la virtud, la cual engloba en toda su magnitud, la totalidad de la conducta política, transformándose por ende en el mejor mecanismo para dar solución, al menos en el campo de la idealidad, al complejo tema de la distribución de las magistraturas.

2. JUSTICIA Y POLITEIA

En la obra de Rafael, La Escuela de Atenas, en la cual un anciano Platón, parece indicar a su discípulo Aristóteles, que la verdad no se encuentra aquí, sino que en el mundo de las Ideas, vemos un genial acercamiento a la gran diferencia que separara a las mayores luminarias de la antigüedad. En la Política, lo anterior también puede observarse claramente, pues al contrario de lo que sucede en la República, el centro de su preocupación filosófica, no está dado por la creación de un Estado ideal, sino que por el estudio de los que ya existen, vale decir, lo que interesa a Aristóteles no es lo que puede ser sino lo que es, o lo que podría ser dentro de lo posible. *“No sólo, en efecto, se debe considerar el mejor régimen, sino también el posible, e igualmente el que es más fácil y el más accesible a todas las ciudades. Actualmente, en cambio, unos buscan sólo el más elevado y que requiere muchos recursos”*¹⁹.

17. *Ídem.*

18. *Ídem.*

19. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1288b.

Esto resulta clave para entender, el porqué de ciertos regímenes sea posible predicar su rectitud o justicia, la cual claramente no se corresponde con la justicia absoluta, pero sí representan realidades que bajo ciertos puntos de vista, no se encuentran tan alejadas de ella; en definitiva el Estagirita, decide otorgar cierto valor a lo que ya existe, elevándolo a la categoría de lo recto, aunque en propiedad no lo sea.

2.1. Politeia

Con este término, nuestro autor quiere aludir a lo que nosotros llamaríamos Constitución de un Estado, vale decir, alude a la forma o estructura política de éste. “*Un régimen político es una organización de las magistraturas en las ciudades, cómo están distribuidas, cuál es el órgano soberano del régimen y cuál es el fin de cada comunidad*”²⁰, ahora bien, las diferencias que existen entre los diversos regímenes son profundas, y según Aristóteles, éstas obedecen a que la ciudad está compuesta de una pluralidad de partes o estamentos: familias, ricos, pobres, comerciantes, entre otros, y por lo tanto dependerá del elemento dominante, la forma constitucional que un determinado Estado adoptará.

Otra diferencia fundamental que separa a ciertas politeias de otras, es el fin que los gobernantes persiguen en su actuar, esta distinción es de una relevancia extraordinaria, pues permitirá separar aguas, entre las formas rectas de gobierno y las desviadas, en base a si satisfacen o no los requerimientos de la justicia absoluta. Esta idea es perfectamente coherente dentro del pensamiento aristotélico, pues los hombres se organizan en sociedades para vivir bien, y otorgan en consecuencia la responsabilidad a ciertas personas, de dirigir la correcta marcha de los negocios públicos en procura de dar una eficaz solución a las necesidades comunes, pues en su satisfacción va envuelta uno de los presupuestos constitutivos de la felicidad. “*Sin embargo, siendo humano, el hombre contemplativo necesitará del bienestar externo, ya que nuestra naturaleza no se basta a sí misma para la contemplación, sino que necesita de la salud corporal, del alimento y de los demás cuidados*”²¹, en defi-

20. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1289a.

21. ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, 2ª Edición, España, Madrid, Editorial Gredos, 2000, Libro X, Capítulo 8, p. 1178b.

nitiva, la justicia absoluta en este sentido se vincula a la noción de bien común, y de paso también lo hace a la de la finalidad de la ciudad. “*Es evidente, pues, que todos los regímenes que tienen como objetivo el bien común son rectos, según la justicia absoluta; en cambio, cuantos atienden sólo al interés personal de los gobernantes, son defectuosos y todos ellos desviaciones de los regímenes rectos, pues son despóticos y la ciudad es una comunidad de hombres libres*”²².

Combinando por ende ambos criterios, es decir, el del elemento preponderante y el del fin, es posible distinguir entre monarquía, aristocracia y república, las cuales pertenecen a la categoría de regímenes rectos; y por otro lado, tiranía, oligarquía y democracia, en las que Aristóteles encuentra las formas desviadas de organización. En la primera pareja de cada categoría el que gobierna es uno solo, la diferencia reside en que el rey es superior a todos en virtud, y por esa razón está en el poder. “*Queda, por lo tanto, lo que parece ser la solución natural: que todos obedezcan de buen grado a tal hombre, de modo que hombres como él sean reyes perpetuos en sus ciudades*”²³, como se ve su simpatía por la monarquía es evidente, seguramente reforzada durante su estadía como tutor de Alejandro en la corte de Macedonia. Muy diferente es la situación de la tiranía pues esta solo se basa en las armas y en la fuerza, ejerciendo “*un poder irresponsable sobre todos los ciudadanos, iguales y superiores, con vistas a su propio interés, y no al de sus súbditos*”²⁴.

En la segunda pareja los que gobiernan son unos pocos, sin embargo en la aristocracia estos se eligen en base al mérito y en la oligarquía se hará tomando en cuenta la riqueza. “*La aristocracia parece consistir sobre todo en la repartición de los honores de acuerdo con la virtud*”²⁵. Y por último en la tercera pareja, encontramos a la república y a

22. ARISTÓTELES, *Política*, 2ª Edición, España, Madrid, Editorial Gredos, 2000, Libro III, Capítulo 6, p. 1279a.

23. *Ibid.*, página 1284b.

24. *Ibid.*, página 1295a.

25. *Ibid.*, página 1294a.

la democracia. El primero constituye lo que Aristóteles denomina un régimen mixto, “*la república es, por decirlo sencillamente, una mezcla de oligarquía y democracia*”²⁶, y el segundo se ejerce por los libres y los pobres, pero solo mirando a su interés privado.

Desde luego no entraremos en el estudio de cada forma en particular, pero sí haremos hincapié en un elemento relacionado con la justicia, y que consiste en la elección adecuada del régimen político.

En efecto, una de las observaciones más importantes que realiza Aristóteles es que no todas las Constituciones parecen adecuadas para todas las ciudades, pues en unas será más factible instalar un sistema oligárquico y en otras uno democrático, y la labor justamente de un buen legislador consiste no en encontrar el sistema ideal, sino que el óptimo para la realidad concreta en la cual se desenvuelve. “*Además de todo eso, debe conocer el régimen que se adapta mejor a todas las ciudades, porque la mayoría de los que exponen sus ideas sobre sistemas políticos, aunque en lo demás tienen razón, fallan en su aplicación*”²⁷, y la razón principal de este error, reside en no tomar en consideración los factores materiales y personales sobre los cuales se construye la ciudad, es decir, el número y carácter de los habitantes, la topografía del territorio, la ubicación geográfica, la estructura social de la ciudad, entre otros, los que en buena medida traerán aparejado el éxito o fracaso de un sistema dado. “*Y con esa misma prudencia podrá ver las mejores leyes y las adecuadas a cada régimen, pues las leyes deben establecerse, y todos las establecen, con relación a los regímenes, y no los regímenes con relación a las leyes*”²⁸.

Y aquí encontramos el centro del problema, la prudencia, virtud intelectual de reconocida importancia dentro de la filosofía aristotélica, constituye un saber volcado a la praxis²⁹, es decir, es un mecanismo armonizador de la realidad y de la idealidad, desembocando al final del

26. *Ibid.*, página 1293a.

27. *Ibid.*, página 1288b.

28. *Ibid.*, página 1289a.

29. BORÓN, Atilio, *La Filosofía Política Clásica*, 3ª Edición, España, Madrid, Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba), 1999, p. 117.

proceso en una síntesis que sea la adecuada a las necesidades concretas, lo cual no es más que otra forma de dar con el término medio, la justicia por excelencia, pero ahora dirigido a la elección del régimen político. El profundo espíritu empírico de Aristóteles, que conociéramos al principio, cuando este expresara que el ser se entiende de muchas maneras, lo cual representó un golpe demoledor a las doctrinas excluyentes que en su momento se propusieron para dar por solucionado el problema del ser, encuentra también en los terrenos del conocimiento político, a una de sus más geniales construcciones. La justicia ahora se convierte, en el único mecanismo capacitado para dar solución a los problemas de la Polis, y en particular a uno que representa el desafío por antonomasia al cual debe responder adecuadamente la ciudad, estamos hablando de la seguridad³⁰ o conservación de ésta. “*Para el legislador y para los que quieren establecer un régimen de esta clase no es la tarea más importante establecerlo, ni tampoco la única, sino más bien conservarlo, pues no es difícil que de cualquier manera que esté constituido dure uno, dos o tres días... no debe considerarse democrático ni oligárquico aquello que haga que la ciudad se gobierne más democrática u oligárquicamente, sino lo que la haga durar el mayor tiempo posible*”³¹.

De hecho nuestro autor, parece querer sacrificar el ideal, por algo que es más importante, la existencia, dándose un paralelo con lo que sucedía tratándose de la vida contemplativa, respecto de la cual, no habiendo duda de que es la mejor, debe posponerse, pues existen otras necesidades que son primarias para el hombre, primero se debe ser un buen hijo, un buen esposo, un buen padre, un buen amigo y un buen ciudadano, y solo como corolario se debe aspirar a la perfección de la vida intelectual. Y dicha existencia o perduración puede verse en jaque, si un legislador o un sabio, por muy loables que sean sus intenciones y perfectas sus recetas acerca del régimen mejor, no están consientes de los efectos que su aplicación puede traer sobre las estabilidad del régimen político.

30. ARISTÓTELES, *Política*, Madrid, España, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, Introducción a la Política, p. LVII.

31. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1319b.

Lo anterior explica lo que Aristóteles señala a propósito de la inestabilidad de los regímenes desviados y la justicia proporcional. *“En primer lugar, se debe establecer el principio de que muchos son los regímenes existentes y si bien todos están de acuerdo en la justicia y la igualdad proporcional, no las alcanzan, como ya se ha dicho anteriormente. La democracia surgió de creer que los que son iguales en un aspecto cualquiera son iguales en absoluto. Y la oligarquía de suponer que los que son desiguales en un solo punto son desiguales en todo: por ser desiguales en bienes suponen que son desiguales absolutamente”*³², poniendo en relación directa lo anterior con las causas de las revoluciones. De esta forma el Filósofo, nos quiere indicar, que aquellos que protagonizan las sediciones, lo hacen motivados por el hecho de que perciben que son excluidos injustamente de la participación en los negocios públicos. *“Los que aspiran a la igualdad se sublevan si creen que, siendo iguales, tienen menos que los que tienen más, y los que aspiran a la desigualdad y a la supremacía, si suponen que, siendo desiguales, no tienen más sino igual o menos”*³³, y esta percepción no deriva sino de una causa genérica, la disociación entre las necesidades políticas y el régimen que ha sido impuesto, la cual solo puede encontrar una solución adecuada, a través de la justa elección del régimen preciso para dicha comunidad; en procura siempre de un objetivo primario, la estabilidad social, pues sin sociedad no hay posibilidad alguna de lograr la felicidad, e incluso sin ella, el hombre ya no es tal, sino que será una bestia o un dios, es decir algo muy diferente a su verdadera naturaleza.

En conclusión, no existe un régimen de los que existen en la práctica que pueda ser denominado el mejor, pues su excelencia dependerá de que sea el justo, es decir el adecuado, para la sociedad precisa en que se materializará.

2.2. La Politeia ideal

Sin embargo a pesar de todo lo expresado anteriormente, Aristóteles no abandonará jamás el intento por definir el sistema ideal

32. *Ibid.*, p. 1301a.

33. *Ibid.*, p. 1302a.

de gobierno, lo cual por demás es una de las notas distintivas de la mayoría de los pensadores griegos. Pero el término ideal, adquiere un sentido diferente en la obra del Estagirita, vinculándose más hacia una posibilidad real, realizable dentro de lo posible, que a una utopía; la pregunta central a este respecto la plantea el mismo autor: *“¿Cuál es la mejor constitución y cuál es el mejor género de vida para la mayoría de las ciudades y para la mayoría de los hombres, si no se juzga por una virtud por encima del común de los ciudadanos, ni por una educación que exige una naturaleza y unos recursos favorables, ni por un sistema de gobierno hecho a su deseo, sino por un género de vida adecuado para que lo comparta la mayoría de los hombres y un sistema de gobierno del que puedan participar la mayoría de las ciudades?”*³⁴.

Se trata como se ve, de dar con la mejor forma de gobierno para una comunidad de hombres, no de dioses, héroes o seres perfectos, por lo tanto el recurso de valerse de las conclusiones deducidas de la Ética, en orden a que la vida media es la mejor, se hace evidente, pues es justamente el término medio lo que más se encuentra al alcance de los seres humanos³⁵, y lo que parece ser más apetecible por estos. En efecto, si el exceso y el defecto, se corresponden a los estratos sociales de ricos y pobres, el justo medio, no estará constituido sino por la clase media. *“Así pues, puesto que se reconoce que lo moderado y lo intermedio es lo mejor, es evidente que también la posesión moderada de los bienes de la fortuna es la mejor de todas, pues es la que más fácil obedece a la razón”*³⁶, la razón de lo anterior reside en los ricos no saben ni quieren obedecer, rehuyen los cargos públicos y en definitiva se vuelven malvados, mientras que los pobres debido a su extrema necesidad son demasiado serviles.

Un gobierno de la clase media tiene por tanto múltiples ventajas, una de las más importantes es la igualdad, o justicia que se da entre sus miembros, pues al no presentar grandes diferencias de fortuna o posición social entre ellos, la codicia y la ambición no serán una de sus

34. *Ibid.*, p. 1295a.

35. *Ibid.*, p. 1295a.

36. *Ibid.*, p. 1295b.

notas características “*pues ni ellos codician, como los pobres, los bienes ajenos, ni otros codician lo suyo, como los pobres los de los ricos*”³⁷, y al no existir nada de lo anterior, la amistad política, noción capital de la filosofía aristotélica, puede instalarse entre ellos sin mayores inconvenientes. Y decimos que la amistad representa un elemento importante dentro de la Polis, tanto como lo es la justicia, pues es la que le otorga el sello de comunidad a la misma, sin ella solo se puede hablar de alianza o convenio pero no de *koinonía*. “*A su vez, la amistad política está constituida principalmente en función de la utilidad, puesto que parece que los hombres, al no bastarse a sí mismos, se han reunido, aunque se hayan reunido también para vivir juntos*”³⁸. Es más, amistad y justicia se encuentran tan unidas, que invariablemente una lleva a la otra, pues como lo da a entender Aristóteles, el que busca comportarse bien con los amigos, está buscando también la justicia, porque esta lo es con relación a los miembros de una comunidad, y un amigo no es sino una parte de esta³⁹, en otras palabras, si la amistad no se da sino entre iguales, y en una ciudad estos corresponden justamente a la clase media, por encontrarse en el término medio entre la riqueza y la pobreza, el régimen que se construye sobre ella, será necesariamente el mejor, al ser el que más se acerca a la amistad y a la justicia.

Otra razón que también contribuye a reafirmar lo anterior, es la constatación de que en los Estados, donde la clase media es fuerte o numerosa, son los únicos libres de sediciones y revoluciones, pues como hemos visto, estas surgen debido a que algunos estiman que están siendo tratados injustamente, pero lo anterior, en un sistema como el propuesto por Aristóteles, no sucederá, pues los que se encuentran en el medio, al no ambicionar los bienes ajenos, darán a cada uno lo que en justicia les corresponda.

El último argumento esgrimido por nuestro autor, en orden a resaltar la excelencia de este régimen, es orden histórico, pues los gran-

37. *Ibid.*, p. 1296b.

38. ARISTÓTELES, *Ética Eudemia*, 2ª Edición, España, Madrid, Editorial Gredos, 2000, Libro VII, Capítulo 10, p. 1242a.

39. *Ídem.*

des legisladores de la antigüedad, pertenecían justamente a los estratos medios. “*Debe considerarse una prueba de esto el hecho de que los mejores legisladores sean ciudadanos de la clase media. Solón pertenecía a ella (lo manifiesta su poesía), y Licurgo (pues no fue rey), y Carondas, y, en general, la mayoría de los otros*”⁴⁰.

En conclusión es el régimen mejor no porque la mayoría lo quiera así, pues lo anterior también podría darse en un mal sistema, sino porque es el más seguro y estable, y el que mejor garantiza por ende, aquello que es tan importante para Aristóteles, la comunicación de lo justo y en general del saber ético, que es lo que nos hace verdaderamente humanos, junto con la razón.

2.3. Propiedad privada y justicia

En esta materia, Aristóteles, no cree que la maldad de los hombres, tenga algo que ver con la propiedad de los bienes, como ya se ha estudiado, esta emana de la falta de virtud, y por lo tanto nada se solucionará igualando la propiedad, o aboliéndola, en pos de pensar que de esta manera la justicia podría ser alcanzada; y esto básicamente por dos razones, la primera la encuentra el Filósofo en las ventajas propias de la propiedad privada, y la otra en el gobierno de la ley.

En cuanto a la primera, Aristóteles cree que son cuatro las ventajas de la propiedad privada⁴¹:

1° Representa un incentivo a la producción. “*Los intereses, al estar divididos, no ocasionarán acusaciones recíprocas, y producirán más*”⁴².

2° Produce cierto grado de placer. “*Además, desde el punto de vista del placer, es indecible cuánto importa considerar algo como propio*”.

40. ARISTÓTELES, *Política*, 2ª Edición, España, Madrid, Editorial Gredos, 2000, Libro II, Capítulo 5, p. 1263a.

41. EBENSTEIN, William, *Los grandes pensadores políticos*, Rev. de occidente, 1ª Edición, España, Madrid, 1965, p. 98.

42. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1263a.

3° Permite la liberalidad y la continencia "pues es una bella acción abstenerse de la mujer ajena por continencia" y si los bienes fueran comunes "nadie podría mostrarse generoso ni realizar ninguna acción generosa, pues en el uso de los bienes se ejercita la generosidad".

4° Hay que tomar en consideración que la propiedad privada es el sistema más antiguo, mientras que la comunidad de bienes solo es una idea que esporádicamente ha recibido aplicación. "No hay que desconocer tampoco que debe tenerse en cuenta el largo tiempo y los muchos años en que no habría pasado desapercibido, si tal solución fuera buena; casi todo está ya descubierto, pero algunas ideas no se han recogido, y otras, aunque se conocen, no se ponen en práctica"⁴³.

Como vemos, Aristóteles es categórico a la hora de defender el sistema privado de propiedad, aunque efectúa ciertas prevenciones a este respecto, en orden a que el uso de ciertos bienes debería hacerse en común, pues de esta forma se contribuye a cultivar la amistad y la justicia política. "Cada ciudadano, teniendo su propiedad privada, pone unos bienes al servicio de los amigos y se sirve de otros comunes"⁴⁴.

Y esta defensa parte de la base de que el régimen de bienes no representa un factor decisivo a considerar, a la hora de dirigir a los hombres a su finalidad natural, pues, y he aquí el segundo argumento, este se vincula más directamente con el problema entre el gobierno de la ley y el de los hombres, decantándose nuestro autor por la segunda posibilidad al menos en los aspectos generales y por ellos más importantes de la Polis "Es evidente, por tanto, que ese hombre debe ser legislador y que ha de haber leyes, pero éstas no deben ser soberanas en lo que cae fuera de su alcance, aunque deben ser soberanas en los demás casos"⁴⁵, y por la segunda en lo que respecta a los casos particulares. Es en la unión de estos elementos, donde el hombre puede encontrar la dirección adecuada, hacia la cual marchar, pues como hemos tenido ocasión de apreciar, la ley, para Aristóteles, presenta un marcado contenido moralizante o pe-

43. *Ídem.*

44. *Ídem.*

45. ARISTÓTELES, op. cit., p. 1286b.

dagógico, es ella la que tiene la responsabilidad de hacer a los hombres felices, no teniendo mayor ingerencia en este punto, el hecho de que la propiedad sea privada.

En conclusión no estaremos actuando justamente si igualamos la propiedad, pues esta, debe encontrarse distribuida en base a los merecimientos y al trabajo personal, única forma justa de dar a cada uno lo suyo, una solución diferente, solo acarrearía problemas para la estabilidad política "es forzoso que surjan acusaciones contra los que disfrutan o reciben mucho y trabajan poco, por parte de los que reciben menos y trabajan más. En general, la convivencia y la comunidad en todas las cosas humanas es difícil, y especialmente en éstas".